

**TIPOS IMPOSITIVOS EN EL IVA
(PARA DETERMINADOS ALIMENTOS)**

Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Se establecen **tipos impositivos en el IVA, aplicables temporalmente**, para determinadas entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias. (Afectan a determinados alimentos).

- **El tipo del IVA aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los aceites de semillas y de las pastas alimenticias será:**
 - del **5 %** con efectos desde el **01/07/2024** y vigencia hasta el **30/09/2024**. El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,62 %.
 - del **7,5%** con efectos desde el **01/10/2024** y vigencia hasta el **31/12/2024**. El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 1 %.

- **Con efectos desde el 01/07/2024 y vigencia hasta el 30/09/2024 se aplicará el tipo del 0 % del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:**
 - a. El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
 - b. Las harinas panificables.
 - c. Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
 - d. Los quesos.
 - e. Los huevos.
 - f. Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.
 - g. **Los aceites de oliva.**

El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0 %.

No obstante, el tipo del IVA aplicable para estos productos será del 2 % con efectos desde el 01/10/2024 y vigencia hasta el 31/12/2024, y el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,26 %.

Las reducciones del tipo impositivo referidas en los apartados anteriores beneficiarán íntegramente al consumidor, sin que, por tanto, el importe de la reducción pueda dedicarse total o parcialmente a incrementar el margen de beneficio empresarial con el consiguiente aumento de los precios en la cadena de producción, distribución o consumo de los productos, sin perjuicio de los compromisos adicionales que asuman y publiquen los sectores afectados, por responsabilidad social.

- El RD-ley 4/2024 también modifica la Ley 37/1992 del IVA para que, a partir del 1 de enero de 2025, el aceite de oliva sea considerado alimento de primera necesidad, y tribute al tipo súper reducido del 4%.

En **L.A. ROJÍ ASESORES TRIBUTARIOS** le mantendremos informado de todos los cambios que puedan afectar a cualquier elemento de la estructura del IVA.

Crear valor para nuestros clientes es nuestro principal objetivo.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve